burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-203

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

Canon de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero. Año 2016 4

Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero. Año 2016 6

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de chopos en Fresno de Río Tirón (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 200, de fecha 20 de octubre de 2016 referido al extracto de la convocatoria del Plan de Obras Complementarias 2016 9

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016 10

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma 11

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de la ordenanza fiscal número 324 reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento 21

Aprobación de la ordenanza reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras (vados) y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase 22

Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal número 309 reguladora de la tasa por prestación del servicio del centro ocupacional 23

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Aprobación inicial de la modificación de diversas ordenanzas fiscales 24

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para restaurante 25

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Concurso para el arrendamiento del mesón San Juan 26

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación de los padrones cobratorios de diversos tributos locales del tercer trimestre de 2016 27

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas 28

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de los servicios de suministro de agua a domicilio, saneamiento-alcantarillado y depuración 29

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación inicial de disolución de entidades urbanísticas de conservación en Quintanilla Vivar y Vivar del Cid 30

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, obra menor 31

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 43

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016

sumario

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento 44

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 45

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 46

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

Concurso para el arrendamiento de diez fincas rústicas 48

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito para el presupuesto 2016 50

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 796/2015 51

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ARANDA

Convocatoria a Asamblea General ordinaria 52

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria a Junta General ordinaria 53

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

Canon de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - Año 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO PISUERGA

Regadíos: 30,14 euros/hectárea.

Abastecimientos: 163,06 euros/litro/seg.

Usos industriales: 3,01 euros/CV.

Otros usos industriales: 163,06 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 7,54 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 4,52 euros/litro/seg.

Molinos: 0,30 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Castrillo de Riopisuerga, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe y Zarzosa de Riopisuerga.

Condiciones de aplicación:

1.ª – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el canon.

2.ª – Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

3.ª – Los estudios y justificaciones de estos cánones de regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (http://www.chduero.es).

4.ª – La propuesta de este canon de regulación ha sido presentada en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero, celebrada el día 29 de septiembre de 2016 en Valladolid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92).

En Valladolid, a 5 de octubre de 2016.

El Director adjunto,
José Antonio Ruiz Díaz

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

Tarifas de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero - Año 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener las tarifas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el canon de regulación correspondiente al río Pisuerga y Bajo Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C24 - CANAL DE CASTILLA (RAMAL NORTE)

Regadíos: 42,08 euros/hectárea.

Abastecimientos: 227,65 euros/litro/seg.

Usos industriales: 4,21 euros/CV.

Otros usos industriales: 227,65 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 10,52 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 6,31 euros/litro seg.

Molinos: 0,42 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Castrillo de Riopisuerga y Melgar de Fernamental.

12C25 - CANAL DEL PISUERGA

Regadíos: 3,37 euros/hectárea.

Abastecimientos: 18,23 euros/litro/seg.

Usos industriales: 0,34 euros/CV.

Otros usos industriales: 18,23 euros/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 0,84 euros/litro/seg.

Piscifactorías: 0,51 euros/litro/seg.

Molinos: 0,03 euros/litro/seg.

Términos municipales afectados:

Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga y Zarzosa de Riopisuerga.

Condiciones de aplicación:

1.ª – Estas tarifas por hectárea y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.ª – En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 euros por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

3.ª – Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

4.ª – Las propuestas de estas tarifas han sido presentadas en la Junta de Explotación del Pisuerga y Bajo Duero celebrada en Valladolid, el día 29 de septiembre de 2016.

5.ª – Los estudios y justificaciones de estas tarifas obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (periodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (http://www.chduero.es).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92).

En Valladolid, a 5 de octubre de 2016.

El Director Técnico,
José Antonio Ruiz Díaz

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-OC-306.

Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Objeto: Corta de chopera productiva en 5,84 hectáreas, de las cuales 1,15 hectáreas se sitúan en Domino Público Hidráulico, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Tirón.

Paraje: La Mesa, polígono 505, parcelas 6.119 y 40.426.

Municipio: Fresno de Río Tirón (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de septiembre de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05999

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES

Corrección de errores del extracto de la convocatoria del Plan de Obras Complementarias 2016

Habiéndose publicado extracto de la convocatoria del Plan de Obras Complementarias 2016 en el Boletín Oficial de la provincia número 200, de fecha 20 de octubre de 2016, y observado error de hecho en el apartado quinto «Plazo de presentación de solicitudes», a tenor de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, apartado sexto, de la referida convocatoria, se procede a rectificar de oficio dicho error de la siguiente forma:

Donde dice: «Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia», debe decir: «Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».

Lo que se publica para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Burgos, a 20 de octubre de 2016.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número dos de modificación presupuestaria de crédito extraordinario para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Adrada de Haza, a 6 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo

C.V.E.: BOPBUR-2016-05858

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio, de fecha 25 de febrero de 2016, de la ordenanza reguladora de régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en el término municipal de Adrada de Haza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Adrada de Haza, a 21 de junio de 2016.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ADRADA DE HAZA

ÍNDICE. –

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 9. – Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS NORMALIZADOS DE DOCUMENTOS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR.

ANEXO. – MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

* * *

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. La presente ordenanza resulta aplicable a los supuestos en los que, de conformidad con lo prevenido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y en aplicación de los artículos 314 bis, ter y quáter, que han sido recientemente modificados en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica dicho Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre

sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable regulado en el Título IV, Capítulo I, sección 2.ª, artículos 105 bis a 105 quáter, de la precitada norma en relación con lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

2. La finalidad de la presente ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 84 ter de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.

3. Y su propósito último no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la LUCyL.

2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere (artículo 105 ter de la LUCyL).

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial.

b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

c) Cerramientos y vallados.

d) Vallas y carteles publicitarios visibles desde la vía pública.

e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.

h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Están exentos de este régimen los supuestos citados en el artículo 97.2 de la LUCyL.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

Elementos estructurales, portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

Elementos formales: Composición exterior de fachada, volumen.

b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes, así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. Memoria. Que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material, con indicación de partidas y unidades de obra, así como una memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar.

3. Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. – Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1. - Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2. - Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3. - Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– En todo caso:

Memoria valorada de las obras a realizar, o presupuesto.

Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras, referido al Plan General de Ordenación Urbana de Adrada de Haza actual.

– En los casos en los que proceda:

Copia de las autorizaciones administrativas que sean legalmente exigibles (ejemplo: Patrimonio, Carreteras, Medio Ambiente, etc.).

Documentación acreditativa de la constitución de la fianza. Autorización para la ocupación de la vía pública mediante materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y documento de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas).

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1

de esta misma norma, y lo harán desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá ponerse a disposición de la Administración cuando lleve a cabo la inspección de la ejecución de los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable.

Artículo 7. – Comprobación previa.

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara las deficiencias advertidas en la declaración responsable en el plazo establecido, se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto de uso del suelo correspondiente.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa (sin perjuicio de la toma de razón por parte de la Administración) de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

– No presentación de declaración responsable.

– Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios (audiencia al interesado, entre otros). Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto de uso del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 9. – Actividad de comprobación e inspección.

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.ª «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del Capítulo III, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe que se ejerce sin la presentación de la correspondiente declaración responsable será suspendido de inmediato (artículo 122 bis de la LUCyL), en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en los artículos 113 de la LUCyL y 341 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo (artículo 119 de la LUCyL).

3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refieren los anteriores apartados, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4.ª (Infracciones y personas responsable), Sección 5.ª (Sanciones) y Sección 6.ª (Procedimiento sancionador) del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable en el Anexo.

2. Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos administrativos para la obtención de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y que conlleven la realización de actos de uso del suelo amparados por el régimen de declaración responsable establecido en el artículo 105 bis de la LUCyL y regulado en la presente ordenanza, los interesados podrán optar por continuar la tramitación de los mismos acogiéndose al régimen de declaración responsable, para lo cual deberá mediar comunicación previa y formal al Ayuntamiento de Adrada de Haza (Burgos).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Adrada de Haza, a 25 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,
Elena Miguel Bajo

* * *

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES
Y OTRAS SIMILARES

1. – a) DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE:

Primer apellido ..... Segundo apellido .....

Nombre o razón social .....

DNI/NIE/CIF .....

1. – b) EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE (si procede):

Nombre y apellidos o razón social .....

DNI/NIE/CIF .....

1. – c) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Nombre de la vía ..... N.º ..... Esc. ..... Piso ..... Pta. .....

Código postal ..... Municipio ..... Provincia .....

Teléfono ..... Correo electrónico .....

2. – DATOS DEL ACTO/ACTOS DE USO DEL SUELO:

Descripción de la/las obras objeto de la declaración .....

.....

.....

.....

Presupuesto de ejecución material .....

Ubicación .....

Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras .....

Contratista .....

3. – DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (MARCAR LO QUE PROCEDA):

☐ Presupuesto detallado en todo caso.

☐ Memoria descriptiva de la obra (unidades de obra), si procede.

☐ Fotografías detalladas del estado del inmueble antes de la ejecución de la obra que se pretende que abarque todas las zonas donde se pretende actuar y todas sus perspectivas.

☐ Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras.

En los casos en los que proceda:

☐ Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles (ej.: Patrimonio, Carreteras, Medio Ambiente, etc.).

4. – DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo mi responsabilidad,

El/la abajo firmante manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad, a los efectos del artículo 105 ter de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 314 bis del RUCYL, que los actos a los que se refiere el presente documento cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

En Adrada de Haza, a …… de …… de ……

Fdo.: ……

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA (BURGOS). –

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Aprobación de la ordenanza fiscal número 324 reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 6 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Aprobación de la ordenanza reguladora de las entradas de vehículos a través de las aceras (vados) y de reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase en Briviesca.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 6 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal número 309 reguladora de la tasa por prestación del servicio del centro ocupacional.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

En Briviesca, a 6 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-06018
102,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas:

– Ordenanza número 100 fiscal general.

– Ordenanza fiscal número 213 reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

– Ordenanza fiscal número 219 reguladora de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados, así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes.

– Ordenanza fiscal número 503 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

– Ordenanza fiscal número 504 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

– Ordenanza fiscal número 507 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

– Ordenanza fiscal número 508 reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

– Ordenanza fiscal número 509 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, en el Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (segunda planta del Ayuntamiento de Burgos) y en la página web (www.aytoburgos.es) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Burgos, a 21 de octubre de 2016.

El Concejal de Hacienda, Contratación,
Servicios Económicos y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05845
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Urban Sushi Bar, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para restaurante en Burgos, Paseo del Espolón, 24 bajo (Expediente 65/CLA/2016).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 10 de octubre de 2016.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05948
120,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

De conformidad con la resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre del actual, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del mesón San Juan, sito en Plaza Mayor, número 1 de este municipio, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación: Oficinas Municipales en Plaza Mayor, n.º 1 de Castrillo del Val. Teléfono 947 421 806. Fax 947 421 802.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castrillodelval.es

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento del mesón San Juan.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso. Varios criterios de adjudicación.

4. – Importe del arrendamiento:

2.400,00 euros anuales (IVA no incluido).

5. – Presentación de ofertas:

a) Plazo: Durante los trece días naturales siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del último día.

b) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1 de Castrillo del Val (09193).

6. – Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castrillo del Val.

b) Fecha y hora: Primer martes o jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 18:00 horas.

En Castrillo del Val, a 18 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Jorge Mínguez Núñez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05863

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Anuncio de cobranza

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha 13 de octubre de 2016, los padrones cobratorios de los siguientes tributos locales:

– Tasa de suministro municipal de agua potable a domicilio.

– Tasa de recogida domiciliaria de basuras.

– Tasa de prestación de servicio de alcantarillado.

– Tasa de depuración de aguas residuales.

Referidos todos ellos al tercer trimestre de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de las tasas arriba indicadas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2016, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 13 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Javier Fernández-Gil Varona

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

El Pleno del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 14 de julio de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Sequera de Haza, a 5 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016, la modificación del artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de los servicios de suministro de agua a domicilio, saneamiento-alcantarillado y depuración, prestados en relación con el ciclo integral del agua, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el referido acuerdo, junto con la nueva redacción del artículo 11 (Cuota tributaria y tarifas) de la ordenanza referenciada del Ayuntamiento, se expone al público por espacio de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Sotoscueva, a 6 de octubre de 2016.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05862

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación inicial de disolución de entidades urbanísticas de conservación en Quintanilla Vivar

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de septiembre de 2016 el procedimiento de disolución de las entidades urbanísticas de conservación «Alto San Pedro» en Quintanilla Vivar y «Don Rodrigo» en Vivar del Cid. Se somete a información pública durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona, fisica o jurídica, pueda examinarlo en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estime oportunas.

En Quintanilla Vivar, a 26 de septiembre de 2016

La Alcaldesa,
María Aránzazu Blanco Miranda

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, obra menor, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en consonancia con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En Riocavado de la Sierra, a 29 de septiembre de 2016.

El Alcalde,
Martín Hoyuelos Sedano

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA, OBRA MENOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOCAVADO DE LA SIERRA

SUMARIO

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 9. – Efectos.

Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

Anexo.

* * *

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. – La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto,

les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) y artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

2. – La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 84 ter de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.

3. – Y su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. – «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la misma LUCyL.

2. – «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

3. – «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Actos constructivos:

1.º – Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

2.º – Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

3.º – La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

4.º – Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

1.º – El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.

2.º – Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

3.º – La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

4.º – El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

5.º – Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 quáter, 1 de la LUCyL, y 314 quáter del RUCyL para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. – Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

– Elementos estructurales, portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

– Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

– Elementos formales, composición exterior de fachada, volumen.

b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates, siempre que no alteren los huecos existentes, así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. – Memoria. Cuando no sea exigible proyecto que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el Presupuesto de Ejecución Material, con indicación de partidas y unidades, así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar.

3. – Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. – Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.

2. – En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1. Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2. Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3. Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas ordenanzas fiscales reguladoras sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– Proyecto técnico, si así lo exige la LOE u otra legislación al respecto.

– Memoria valorada de las obras a realizar, cuando el proyecto técnico no resulte legalmente exigible. La memoria incluirá un anejo indicando los kilogramos de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) que espera producir.

– Fianza, garantía o ingreso en metálico, por importe de 18 euros/tonelada en concepto gestión de RCDs, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exigen los artículos 105 quáter, 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en los artículos 105 bis, 1 de la Ley autonómica y 314 bis del RUCyL; y lo harán desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.

Artículo 7. – Comprobación previa.

1. – Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto de uso del suelo correspondiente.

2. – En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada

a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

– No presentación de declaración responsable.

– Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada que, cuando así se requiera, habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios[1]. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto de uso del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 9. – Efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCyL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.

b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

[1] El de audiencia, entre ellos.

Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.

1. – Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.ª, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del Capítulo III, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente capítulo.

2. – Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. – Los servicios municipales comprobarán que el titular de la declaración responsable, o persona que lo represente, ha realizado una correcta gestión de los RCDs generados; se procederá en su caso a la devolución de la fianza.

4. – En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

5. – De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo[2].

1. – Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o bien sin respetar sus condiciones será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en los artículos 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. – Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.

3. – La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refieren los anteriores apartados, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

---

[2] Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4.ª (infracciones y personas responsables), Sección 5.ª (sanciones) y Sección 6.ª (procedimiento sancionador) del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. – Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable en el Anexo.

2. – Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL DECLARANTE:

Nombre ..... NIF .....

Dirección .....

Localidad ..... Provincia ..... CP .....

Teléfono ..... Teléfono móvil .....

Fax ..... Correo electrónico .....

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre ..... NIF .....

Dirección .....

Localidad ..... Provincia ..... CP .....

Teléfono ..... Teléfono móvil .....

Fax ..... Correo electrónico .....

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN:

Persona a notificar:

☐ Solicitante

☐ Representante

Medio preferente de notificación:

☐ Notificación postal

☐ Notificación electrónica

DECLARA

Primero. – Que se dispone a ejecutar las obras o los actos consistentes en:

.....

.....

Segundo. – Que dichas obras o actos se realizarán en: ..... (indicar datos de la parcela o inmueble donde se pretende realizar la obra, tales como dirección completa, referencia catastral, etc.).

Tercero. – Que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de ....., IVA no incluido.

Cuarto. – Que el constructor responsable de las obras citadas anteriormente es:

.....

.....

(indicar nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF).

Quinto. – Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de:

a) Actos constructivos:

– Obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, con carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación de la edificación.

– Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

– Obras e instalaciones en el subsuelo (sin entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación que no afecten a elementos estructurales).

– Canalizaciones y tendidos de distribución de energía y telecomunicaciones.

– Obras menores (tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas).

b) Actos no constructivos:

– Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.

– Obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

– Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

– Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

– Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares (no previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados).

Sexto. – Acompaño junto a la declaración responsable los siguientes documentos:

– Memoria que describe las características de la obra o del acto y su valoración, incluirá anejo indicando los kilogramos de residuos de construcción y demolición (RCDs) que espera producir.

– Proyecto de obras. (Cuando sea legalmente exigible).

– Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles. (En su caso).

Declaro bajo mi responsabilidad y así manifiesto:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se compromete a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

Plazos de inicio y finalización (artículo 314, quáter 4 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Los usos del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.

b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

La modificación de los actos legitimados por declaración responsable requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para la ejecución de la obra descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo necesario.

En ……, a …… de …… de 20……

El declarante,

Fdo.: ……

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RIOCAVADO DE LA SIERRA. –

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra.

C.V.E.: BOPBUR-2016-05865

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto la de ser Licenciado en Derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga un impedimento para el desempeño del cargo.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría Municipal, en las que se hará constar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Jueces de Paz, acompañándose fotocopia del D.N.I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torregalindo, a 4 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Alberto Martín de Diego

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05852

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio del año en curso, ha acordado, en votación ordinaria y por unanimidad, la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, conforme al siguiente articulado:

Artículo 1. – Bases legales: El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida en los artículos 113.2 y 142 de la Constitución Española, artículos 4-1 a) b) y 106 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, y artículos 15 a 27 y 57 del R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de evacuación de aguas residuales, negras o pluviales a través de la red municipal de alcantarillado y su posterior tratamiento depurativo.

Artículo 3. – Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas propietarias, arrendatarias, usufructuarias u ocupantes por cualquier otro título de los inmuebles que usen el servicio.

Artículo 4. – Cuota tributaria: La cuota tributaria se establece en el 10% de la tasa a abonar por la prestación del servicio de agua potable a domicilio, excluido el tipo impositivo del impuesto sobre el valor añadido, y se facturará con carácter trimestral, en el mismo recibo que esta.

Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones: No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. – Obligación de pago y devengo: La obligación de contribuir y el devengo de la tasa nacen desde el momento en que se inicie la prestación del servicio las altas tendrán efecto a partir de la notificación accediendo a entroncar a la red de propiedad pública y las bajas lo harán a partir del día siguiente al que fueron solicitadas.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones: La calificación de las infracciones tributarias y su sanción se regulará por lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y preceptos concordantes.

Artículo 8. – Entrada en vigor: La presente ordenanza, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Artículo 10. – Contra su aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y modos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrepadre, a 23 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa,
María Encarnación Valdivielso Gutiérrez

C.V.E.: BOPBUR-2016-05853

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Al estar vacante la plaza de Juez de Paz sustituto de esta población, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo, conforme a las condiciones siguientes:

1.ª – Ser español, mayor de edad y residente en Torrepadre, reuniendo los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a excepción de ser licenciado en derecho y jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

2.ª – Presentación de solicitudes en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la aparición de este en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.ª – Documentación a presentar: Instancia solicitando el cargo y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 389 y 395 del texto legal citado, en los modelos que se facilitarán en el Ayuntamiento, en unión de fotocopia del DNI.

En Torrepadre, a 7 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
María Encarnación Valdivielso Gutiérrez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha sobre el expediente número 98/2016 de modificación de créditos 01/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de ampliaciones y bajas de crédito con cargo a nuevos ingresos, transferencias de otras partidas y operación de crédito, de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo		*Créditos presupuestarios*		
Código	*Descripción*	*Iniciales (1)*	*Modificaciones (2)*	*Definitivas (3) = (1)+(2)*
1.	Gastos de personal	15.632,00	6.000,00	21.632,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.102,00	0,00	14.102,00
4.	Transferencias corrientes	9.501,00	0,00	9.501,00
6.	Inversiones reales	44.720,00	18.969,32	63.689,32
7.	Transferencias de capital	3.000,00	0,00	3.000,00
	Total presupuesto	86.955,00	24.969,32	111.924,32

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo		*Previsiones presupuestarias*		
Código	*Descripción*	*Iniciales*	*Modificaciones*	*Definitivas*
1.	Impuestos directos	21.250,00	0,00	21.250,00
2.	Impuestos indirectos	1.800,00	0,00	1.800,00
3.	Tasas, precios público y otros ingresos	7.100,00	0,00	7.100,00
4.	Trasferencias corrientes	12.000,00	0,00	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.502,00	0,00	13.502,00
7.	Transferencias de capital	31.303,00	-2.439,84	28.863,16
9.	Pasivos financieros	0,00	27.409,16	27.409,16
	Total presupuesto	86.955,00	24.969,32	111.924,32

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a

tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valle de Zamanzas, a 4 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Asensio González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRECIAS

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de Castrecias de fecha 3 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de 10 fincas rústicas, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta Vecinal de Castrecias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre los lunes de 10 a 13 horas y los miércoles de 15 a 18 horas. La documentación se facilitará hasta dos días antes de que concluya el plazo de presentación de plicas. Teléfono 947 572 303.

2. – Objeto del contrato: Arrendamiento de 10 fincas rústicas.

a) Tipo: Arrendamiento.

b) Duración: 5 años improrrogables.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio: Precio.

4. – Importe del arrendamiento: El tipo de licitación será el que se fija para cada una de las parcelas que se indica a continuación:

Polígono	*Parcela*	*Recinto*	*Pago*	*Superficie Ha*	*Precio €*
504	189	1	La Lora	5,50	467,50
505	215	9	La Lora	7,45	633,25
514	595	1	Pradillo	2,19	186,15
501	8	1	Valles Cotorro Medio	1,43	121,55
501	35	1	Matalviz	0,26	22,10
514	5.713	1	La Piedra	0,06	5,10
514	5.702	1	Los Prados-Carr. Paul	0,28	23,80
504	5.003	1,2	Mara, entrada Angelina	0,30	25,50
502	5.044	3	Plantido	0,52	44,20
514	35.077	1	Carcavas	0,07	5,95

5. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – Presentación de ofertas:

El plazo para presentar las proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Documentación a presentar según pliego de condiciones.

Las ofertas se pueden presentar en la misma Alcaldía de Castrecias, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, en días y horas de oficina.

7. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre a las 10:00 horas del primer sábado una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

En Castrecias, a 3 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
María Rita García Gutiérrez

C.V.E.: BOPBUR-2016-05854

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Ampliación de créditos, presupuesto 2016

La Junta Vecinal de Tapia, perteneciente al Ayuntamiento de Villadiego, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación					
Progr.	*Económica*	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Modificaciones de crédito*	*Créditos finales*
3360	22706	Trabajos técnico	4.000,00	3.700,00	7.700,00
3360	63200	Restaur. iglesia	78.000,00	10.400,00	88.400,00
		Total	82.000,00	14.100,00	96.100,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica				
Cap.	*Art.*	*Conc.*	*Descripción*	*Euros*
8	87	870	Remanente líquido de Tesorería	14.100,00
			Total ingresos	14.100,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tapia, a 4 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
María José Pérez Valcárcel

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 203 martes, 25 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05860

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

V50 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 796/2015.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.ª María Adoración Martín García.

Abogado/a: Sr/Sra. José Miguel Arroyo Lorenzo.

D.ª María del Pilar Lafuente de Benito, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado arriba referido se sigue el presente procedimiento de expediente de dominio. Reanudación del tracto número 796/2015, a instancia de D.ª María Adoración Martín García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca de la siguiente descripción:

«Urbana. – Vivienda sita en la planta primera, letra B, del edificio en régimen de propiedad horizontal, sito en el número 12 de la calle Doña Berenguela de la ciudad de Burgos. Tiene una superficie construida de 85,71 m^2, distribuido en 4 habitaciones, cocina, baño, vestíbulo, paso, despensa, 2 armarios y una terraza. Como anejo, fuera del espacio delimitado tiene una carbonera en la planta sótano, señalada al n.º 32.

Linda: Al noroeste, con patio contiguo al lindero suroeste, vivienda proyectada para uso de portero (derecha de la planta) y vestíbulo de entrada; al noroeste, con vivienda centro izquierda n.º 39 del edificio; al sureste, en vuelo calle Federico Martínez Varea a la que recae su fachada; y al suroeste, edificio en construcción del mismo promotor.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 2.659, libro 141 de la Sección 1.ª de Burgos, folio 92, finca 11.298».

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Objeto de la convocatoria: Que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 22 de septiembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ARANDA

D. Restituto Velasco Maté, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el jueves día 17 de noviembre de 2016, a las 20:00 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el salón de actos de Ibercaja sito en calle Pedrote, 3, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior (12/05/2016).

2.º – Renovación de los cargos de Presidente y Tesorero, y la mitad de los Vocales de la Junta de Gobierno y de los Jurados de Riego.

3.º – Memoria general de actividades del 2.º semestre de 2016.

4.º – Padrón de usuarios y fincas 2017. Aprobación de tasas y derramas 2017.

5.º – Aprobación del presupuesto general de ingresos y gastos de 2017.

6.º – Obras de mantenimiento y conservación, fase VI.

7.º – Aprobación de la lista cobratoria de impagados y certificaciones de descubiertos por impago.

8.º – Ruegos y preguntas.

Se ruega su asistencia, y de no poder acudir deberá comunicar a su suplente.

En Aranda de Duero, a 7 de octubre de 2016.

El Presidente,
Restituto Velasco Maté

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria de Junta General ordinaria

Se convoca a Junta General ordinaria según normas establecidas en las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2016 (jueves), a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en el Salón de Reuniones de la Mancomunidad Campo de Peñafiel (sito en la calle Harineras, s/n de Peñafiel - Valladolid), con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Examen y aprobación de la memoria semestral que ha de presentar esta Junta de Gobierno.

2.º – Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar esta Junta de Gobierno.

3.º – Ruegos y preguntas.

En Peñafiel, a 11 de octubre de 2016.

El Presidente,
José Luis Prado Lardizábal